

# 00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Planta 1 de 2  
RATN° 483/09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 483/09

28 AGO 2009  
12:29

Sucre, 17 de Agosto de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria de 17 de agosto de 2009, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento el Informe No. 388/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, que hace al Expediente con Reg. CDE2-54, con relación al Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la COMPAÑÍA ELECTRICA SUCRE S.A. (CESSA), con el objeto de la "AMPLIACION DE RED DE MEDIA Y BAJA TENSION - FUERTE LOMA" determinando ampliar el plazo para la revisión del convenio, los antecedentes y realizar ajustes al informe de la referida Comisión.

Que, de acuerdo al Registro - Hoja de Trámite No CDE2-54 Gestión 2009, los antecedentes y el Convenio ingresaron al H. Concejo Municipal, el 31 de julio de 2009, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 0724/09 de 30 de julio del año en curso y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, emitió su informe el 11 de agosto de 2009, en este sentido, por determinación del Pleno del H. Concejo Municipal, se amplía el plazo por diez (10) días más, para su consideración del convenio de 23 de abril de 2009, dejando establecido que el plazo de los 15 días hábiles fenece el 24 de agosto de 2009 y con la ampliación de los diez (10) días más, se tiene hasta el 07 de septiembre de 2009 (para su aprobación o rechazo en el Pleno del H. Concejo Municipal).

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS"

Que, de acuerdo al art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley siempre que esa ampliación no duplique los mismos"

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses - se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años - se entenderá siempre como años calendario, en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art. 27 del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes, no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente)

Que, de acuerdo al numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 2 de 7  
RMI N° 483/09

consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, **se computan del 03 de agosto de 2009 y se cumple el plazo el 24 de agosto de 2009, con la ampliación de los diez (10) hábiles más, el plazo se cumple el 07 de septiembre de 2009, en este sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 17 de agosto de 2009, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, para su revisión del convenio, los antecedentes y realizar ajustes al informe de la referida Comisión,** decisión asumida dentro de los alcances del art 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y **Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.**

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º.** AMPLIAR el plazo de los QUINCE (15) DIAS previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, a DIEZ (10) DIAS HABILES MAS es decir hasta el día LUNES 07 DE SEPTIEMBRE DE 2009 tomando en cuenta que la ampliación se computa desde el 25 de agosto del año en curso, a los efectos de su tratamiento y consideración del Expediente con Reg. CDE2-54, con relación al Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la COMPAÑIA ELECTRICA SUCRE SA (CESSA) con el objeto de la "AMPLIACION DE RED DE MEDIA Y BAJA TENSION - FUERTE LOMA", ampliación que se determina para la revisión del convenio, los antecedentes y realizar ajustes al informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal y su posterior tratamiento en el Pleno del H. Concejo Municipal, decisión asumida con la facultad conferida en el art 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo

**Art.2º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Denis Ecuño Cavara  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lidiana Mary Echenique Sanchez  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

